

CONTESTACION DEMANDA 257543110002-2023-0037500 CURADOR AD LITEM

Carol Castro Borbón <caroolcastroo1@gmail.com>

Vie 20/10/2023 15:42

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Vega <luzvega@defensoria.edu.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA 257543110002-2023-0037500.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto lo anunciado. **Simultáneamente estoy enviando copia de este correo con su anexo a la contraparte en los términos del artículo 78-14 del CGP, en concordancia con el artículo 9 la Ley 2213 de 2022.**

Atentamente,



CAROL CASTRO BORBÓN

Abogada

Especialista en Derecho procesal civil | Universidad Externado de Colombia

[3204697712](tel:3204697712)

Cra. 7 #12 B 65 Oficina 801, Bogotá D.C.

"El que sentencia una causa sin oír la parte opuesta, aunque sentencie lo justo, es injusta esa sentencia". Jorge Eliecer Gaitán.



Bogotá D.C., Octubre año 2023.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

NATURALEZA	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
RADICADO J1:	257543110001-2023-0062000
RADICADO J2:	257543110002-2023-0037500
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO HERNANDEZ RUIZ
DEMANDADO	PEDRO ALONZO HERNANDEZ RUIZ, MARIA LUCY HERNANDEZ RUIZ, MERLEN HERNANDEZ RUIZ, MILCIADES HERNANDEZ RUIZ.
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Señor Juez, agradezco de antemano su atención, **CAROL CASTRO BORBÓN** identificada civilmente con cédula de ciudadanía **No. 1.023.936.222** expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional **No. 300.697** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **CURADOR AD LITEM** designada por su Despacho, el pasado (05) de septiembre del 2023, me permito dentro del termino legal concedido **CONTESTAR LA CORRESPONDIENTE DEMANDA Y EXCEPCIONAR DE MERITO**, no sin antes tener en cuenta:

1- **LA OPORTUNIDAD Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

Teniendo en cuenta que su Despacho notifico a la suscrita a través de correo electrónico, sobre la designación del cargo como curador ad litem para este proceso, y en vista de que el expediente virtual, fue remitido el (25) de septiembre a las 10:00 AM y conforme lo dispone el inciso 3° del articulo 8° de la Ley 2213 de 2022, este traslado se entenderá realizado (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, esto es desde el jueves (28) de septiembre de 2023, no obstante su señoría, sea esta la oportunidad para poner en su conocimiento la siguiente situación:

- 1) El viernes (29) de septiembre me realizaron (4) cirugias que venia esperando desde el mes de marzo del año 2023 (Turbinoplastia, etmoidectomia, septoplastia, antrostomia maxilar), lamentablemente fueron programados de forma intempestiva por la clínica, ya que fui contactada (1) día antes, esto es el (28) de septiembre, lo que me impidió poder contactar algún colega que me pudiera sustituir en este proceso, en aras de contestar dentro la fecha aludida. Adicionalmente, el mismo día de mi cirugía, me expidieron una incapacidad de (12) días que van desde el (29) de septiembre de 2023 y hasta el (10) de octubre de 2023, por los procedimientos. (Ver anexo 1). Lamentablemente, no pude remitir la incapacidad con antelación, toda vez que durante este procedimiento debía permanecer acostada y no sentada y no podía hablar.

Lo anterior, se remite a su Despacho, debido a que conforme lo determina el articulo 159 de la Ley 1564 de 2012 en su numeral 3° me encontraba cobijada bajo una enfermedad grave que me impedía tan solo sentarme al frente del computador, agradezco se tenga en cuenta este argumento.

No obstante, debido a que la incapacidad culmino el pasado (10) de octubre, me permito aportar la correspondiente contestación, sin que el Despacho o la contraparte pueda alegar que se realizó de manera extemporánea, misma que sustento de la siguiente manera:

2- **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES:**

En cuanto a las pretensiones referidas en los literales: a, b, c, d, del numeral primero, y el numeral segundo y tercero de la parte demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

3- **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:**

Con base en los documentos arrimados al proceso y sin que de ello se desprenda confesión alguna frente al derecho que se encuentra en litigio, efectuó los siguientes pronunciamientos respecto de los hechos:



HECHO PRIMERO: Es cierto, según la documentación allegada al proceso.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, según el informe de valoración de apoyo realizado por la Defensoría del pueblo, donde consta dicha dirección en la cual se adelantó la entrevista de apoyo judicial para este proceso.

HECHO TERCERO: No es cierto, pues a pesar de que se indica que el señor Pedro Alonso Hernandez tiene (8) hermanos, a este proceso solo se allegó documentación que permitiera verificar el vínculo consanguíneo del demandante, por lo que respetuosamente me atengo a lo que resulte probado.

HECHO CUARTO: Es cierto, conforme lo determinan los dictámenes aportados del año 2003, 2022 y 2023, por las distintas entidades.

HECHO QUINTO: Es cierto, de conformidad con el certificado expedido en el año 2023 por un control inicial de psicología de la nueva EPS donde se indica que el señor PEDRO ALONZO HERNANDEZ requiere ayuda familiar para sus trámites legales y notariales.

HECHO SEXTO: Es cierto, de conformidad con el certificado expedido en el año 2023 por un control inicial de psicología de la nueva EPS donde se indica que el señor PEDRO ALONZO HERNANDEZ requiere ayuda familiar para sus trámites legales y notariales, no obstante, el señor PEDRO ALONZO según lo conceptuado en la visita realizada por la defensoría, puede realizar sus actividades de aseo solo.

HECHO SEPTIMO: No es cierto, a pesar de que es un hecho que se ventila en el escrito demandatorio, no se aporta resolución de reconocimiento de pensión a su fallecida progenitora, así como la acreditación de que el demandante es quien cobra estos dineros.

HECHO OCTAVO: Es cierto, según los documentos adosados al proceso.

- 4- **EXCEPCIONES DE MÉRITO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 442 del Código General del proceso procedo a formular excepciones de mérito de la siguiente manera:

I-“PRESCRIPCIÓN EL SEÑOR PEDRO ALONZO HERNANDEZ TIENE UNA INCAPACIDAD MODERADA”.

Su señoría, en primer lugar se debe advertir a la apoderada de la parte actora, que el artículo 38 de la citada ley, consagra como requisito para el trámite de este tipo de procesos que la persona se encuentre **absolutamente** imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y forma de comunicación posible, en caso contrario se presume la capacidad legal de conformidad con el artículo 6º ibidem, ante lo cual se puede acudir al trámite regulado en los artículos 16 y 17 de la misma Ley, es decir a través de una Notaría o un Centro de conciliación, esto se advierte por cuanto el certificado de nueva EPS

De conformidad con la valoración neuropsicológica realizada al presunto discapacitado aportada con la demanda, se evidencia que la persona con discapacidad fue diagnosticada con una discapacidad mental moderada, adicionalmente un deterioro del comportamiento nulo o moderado, ante lo cual se puede acudir a los mecanismos relacionados anteriormente, es lo único que me llama la atención, en razón de que dista un poco del informe de valoración de apoyo realizado directamente por la defensoría del pueblo y que sirvió para dar admisión al presente proceso.

II- “FALTA DE ACREDITACION DE INHABILIDADES PARA SER PERSONA DE APOYO”.

Su señoría, en el legajo correspondiente a los anexos no se encuentra la certificación y/o declaración en la que se indique que no presenta inhabilidad para asumir el cargo. Art 45 Ley 1996 de 2019.

5- **PRUEBAS:**

- 1) Sírvasse tener como pruebas las relacionadas en el acápite de pruebas del escrito demandatorio principal, aportadas por la parte actora.



2) INTERROGATORIO DE PARTE:

-Su señoría, a pesar de que no se citaron testigos en esta demanda, respetuosamente, solicito interrogar al demandante con relación a los hechos descritos en los numerales 2, 3,4, 5, 6 y 7 del libelo inicial, para tal efecto deberá citarse en la dirección aportada en el libelo inicial.

-Su señoría respetuosamente, solicito

6- NOTIFICACIONES:

Los sujetos procesales inmersos en esta demanda podrán ser notificados como se menciona a continuación:

En cuanto a la suscrita en calidad de curador ad litem de la parte demandada:

La suscrita se identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.023.936.222 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 300.697 del Consejo Superior de la judicatura, para efectos de notificaciones en la dirección carrera 7 No. 12 B – 65 oficina 801 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico caroolcastro01@gmail.com

En cuanto al demandante en las direcciones aportadas al proceso.

En los términos anteriores descorro el traslado de la demanda que en la calidad aludida se me ha hecho.

Con todo el respeto,

Atentamente,

CAROL CASTRO BORBÓN

C.C. No. 1.023.936.222 expedida en la ciudad de Bogotá

T.P. No. 300.697 del Consejo Superior

Anexos: Incapacidad de la suscrita y otros que acreditan el periodo de la misma.

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 61027454

BOGOTÁ D.C. - 07/03/2023, 07:35:11

Nombre: CAROL BRIGITTE CASTRO BORBON

Identificación: CC 1023936222

Contrato E.P.S Sanitas: 10-6551578-1-1

Tipo de Usuario: Contributivo

Sexo: Femenino - Edad: 28 Años

Historia Clínica: 1023936222

DIAGNÓSTICO:

(G473)(J342)(J330)

No.	PROCEDIMIENTO	Cantidad
1	219302 - TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL Modalidad: AMBULATORIA	2
2	226304 - ETMOIDECTOMIA ANTERIOR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA - Bilateral Modalidad: AMBULATORIA	2
3	219501 - SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL - No Aplica Modalidad: AMBULATORIA	1
4	222107 - ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO MEDIO VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA Modalidad: AMBULATORIA	2

232536987

220669274

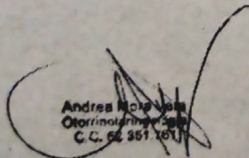
CCL

Tcc: 7436767

3759000

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO
Andrea Mora Vera
Otorrinolaringología
C.C. 52351761Andrea Mora Vera - Otorrinolaringología
CC 52351761 - Registro médico 52351761**Original**

- Impreso: 07/03/2023, 07:38:47

Firmado Electrónicamente

Impreso por: andmora

Página 1 de 1



Carol Castro <abogada.carolcastro@gmail.com>

CONFIRMACION CIRUGIA VIERNES 29 SEP CMPA CC. 1023936222

1 mensaje

Programacion Salas CUC <programasalascuc@colsanitas.com>
Para: abogada.carolcastro@gmail.com

28 de septiembre de 2023, 11:39

CORDIAL SALUDO

PACIENTE: CASTRO BORBON CAROL BRIGITTE

Se informa que la cirugía se encuentra programada para el día **VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE 2023** a las **07:00AM**, en la **CENTRAL DE URGENCIAS PUENTE ARANDA Carrera 62 # 14 - 41** al respaldo de urgencias frente al parqueadero en cirugía ambulatoria, recuerde presentarse a las **06:00AM** para realizar trámites y gestiones administrativas.

A continuación adjuntó folleto con las indicaciones del procedimiento:

(Lo encuentra al final del correo)

Cualquier duda o inquietud puede remitirla respondiendo este correo, muchas gracias

Cordialmente CRISTIAN SANCHEZ

PARA TENER EN CUENTA:

- * Si es **COTIZANTE** afiliado a la EPS no cancela ni cuota moderadora ni copago.
- * si es **BENEFICIARIO categoría A**, valor que debe tener disponible \$ 304.583
- *si es **BENEFICIARIO Categoría B** valor que debe tener disponible \$ 1.220.455
- *si es **BENEFICIARIO Categoría C** valor que debe tener disponible \$ 2.440.909
- *si es **SUBSIDIADO** valor que debe tener disponible \$ 530.632
- *SI es afiliado a la **MEDICINA PREPAGADA** debe traer 2 vales o pines electrónicos.

--

Programación salas de cirugía

Clínica Universitaria Colombia
Ext.5715240-261-238-239
Calle 23 B N° 66-46
Bogotá, Colombia

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



FOLLETO PROGRAMACION CX 2023.pdf

496K



Carol Castro <abogada.carolcastro@gmail.com>

Incapacidad de Carol Brigitte Castro Borbon

1 mensaje

Incapacidades Sofía Clínica Colsanitas <incapacidadessofia@clinicacolsanitas.notify-it.com>

29 de septiembre de 2023,
9:05

Para: ABOGADA.CAROLCASTRO@gmail.com

Incapacidad a nombre de Carol Brigitte Castro Borbon

****Esta es una notificación automática. Por favor no responder este mail.**

Usted ha recibido este correo porque se encuentra registrado como miembro de alguno de nuestros clientes en notificalo.com.

Para **darse de baja** del recibo de este tipo de correos, por favor haga [clic aquí](#).



Incapacidad de Carol Brigitte Castro Borbon.pdf
330K

CLINICA COLSANITAS S.A.
INCAPACIDAD
GENERADO: 29/09/2023 09:05

PÁGINA 1 DE 1

SUCURSAL CENTRO MEDICO PUENTE ARANDA

DIRECCIÓN CR 62 14 41

TELEFONO 6466060

ENTIDAD AFILIACIÓN SANITAS EPS SANITAS S.A.S

NIT 800149384-125

CIUDAD BOGOTA D.C.

NOMBRE USUARIO CAROL BRIGITTE CASTRO BORBON

FECHA 29/09/2023

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC - 1023936222

PLAN USUARIO OTRO

CARNÉT

TIPO DE USUARIO CONTRIBUTIVO

PLAN

CONTRATO

FAMILIA

USUARIO

FECHA NACIMIENTO: 26/09/1994

ESTADO CIVIL: SOLTERO (A)

OCUPACION: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS DE

DIR. DOMICILIO: CRA 3 N 31 B 18 SUR

TEL. DOMICILIO: 3144909748

LUGAR RESIDENCIA: BOGOTA D.C.

TIPO VINCULACION: OTRO

ACOMPAÑANTE: CASTRO CAROL

TEL. ACOMPAÑANTE: 3204697712

RESPONSABLE: CAROL BRIGITTE CASTRO BORBON

PARENTESCO: PACIENTE

TEL. RESPONSABLE: 3204697712

INCAPACIDAD

DÍAS DE INCAPACIDAD: 12

FECHA INICIAL: 29/09/2023

FECHA FINAL: 10/10/2023

DIAGNÓSTICO: J33.1

TIPO DE INCAPACIDAD: GENERAL

OBSERVACIONES: POP CEF

FIRMA Y SELLO MÉDICO:

PROFESIONAL: MORA VERA ANDREA

REGISTRO: 52351761

ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGIA

FIRMA USUARIO:

Andrea Mora Vera
CC 52351761
Otorrinolaringología

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL